OTROSÍ NRO. 2 MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACION CA-003-2026-SE, cuyo objeto CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES Y LA ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIQUEÑO "ASDESA" PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO MEDIANTE LA REALIZACION Y PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL BENEFICIO DE LOS DEPORTISTAS Y DE LA COMUNIDAD ANDINA.

Entre los suscritos: **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONVENIANTE 1, por una parte; y por la otra, ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO –ASDESA- con nit 830.507.669-5, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO VELEZ URREGO identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.486.872 de Urrao Antioquia, quien se denominará EL CONVENIANTE 2, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION CA-003-2026-SE,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

2. Que igualmente se plantea la imperativa responsabilidad que tienen los servidores públicos y, en especial, los jefes de las Entidades Estatales en los procesos de contratación pública; por consiguiente, se requiere adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten. En este sentido, el Municipio de Andes, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, desarrolla estrategias, proyectos, programas y actividades que favorezcan la promoción y la vinculación al deporte y el aprovechamiento del tiempo libre a través de las diferentes disciplinas deportivas, aunando esfuerzos con una entidad, para promover la práctica y disfrute de actividades Deportivas.

3. Que para el cumplimiento de dichos propósitos y de conformidad con las necesidades identificadas, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tiene como política la realización de actividades y eventos de diferentes disciplinas deportivas; con el fin de favorecer la promoción y la vinculación al deporte, como un proceso de acción participativa y dinámica que facilita el disfrute y el desarrollo de las potencialidades de los niños, jóvenes, adolescentes y adultos.

4. Que el Municipio de Andes celebró con ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO –ASDESA- con nit 830.507.669-5, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO VELEZ URREGO identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.486.872 de Urrao Antioquia, cuyo objeto es CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES Y LA ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA" PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO MEDIANTE LA REALIZACION Y PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL BENEFICIO DE LOS DEPORTISTAS Y DE LA COMUNIDAD ANDINA.

5. Que la necesidad que dio origen a la contratación continúa vigente, toda vez que resulta indispensable garantizar la continuidad de las actividades contratadas y la realización de programas deportivos, especialmente cuando van dirigidos a un proceso en tiempo para el perfeccionamiento de sus capacidades físicas y deportivas que redunda en contribuir al proceso de formación integral de los deportistas Andinos a través de la práctica deportiva de varias actividades deportivas, generar procesos de promoción y divulgación que permita fortalecer la cultura deportiva del municipio y propiciar la participación de los jóvenes deportistas, como mecanismo de vinculación a los procesos deportivos del municipio.

6. Que, en desarrollo de las funciones de supervisión del convenio, la supervisora evidenció que las actividades y desarrollo de programas deportivos se vienen ejecutando de conformidad con las obligaciones pactadas y que la necesidad que dio origen al convenio, continúa vigente. Así mismo, se evidenció que es necesario incluir actividades y sus componentes para el desarrollo de los eventos deportivos con ocasión a las finales de los campeonatos escolares regionales y departamentales, juegos intermunicipales de futbol y veteranos de futbol y premiaciones de valida departamental de BMX, para lo cual es necesario la planeación, logística de transporte y presentación para dichos eventos

7. Que la supervisora establece la necesidad de adicionar la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($79.000.000), valor que no excede el 50% del presupuesto inicial, para la realizar los siguientes eventos:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR	V. TOTAL
Transporte de deportistas, 4 viajes al municipio de Urrao, 2 carros ida y regreso para juegos escolares regional del suroeste	Ida: 1 de septiembre Regreso: 5 de septiembre	Municipio de Urrao	$ 10.000.000
Transporte de deportistas 2 viajes al municipio de Carepa en bus para final departamental juegos escolares	Ida: 23 de octubre Regreso: 1 de noviembre	Municipio de Carepa	$ 9.400.000

Transporte de deportistas 4 viajes al municipio de Támesis - 2 carros escalera - juegos deportivos departamentales regional del suroeste	Ida: 29 de septiembre Regreso: 3 de octubre	Municipio de Tamesis	$ 6.000.000
4 viajes a los municipios de Rionegro y Envigado en bus - final departamental juegos deportivos departamentales	Ida: 23 de noviembre Regreso: 5 de diciembre	Municipio de Rionegro y Envigado	$ 8.000.000
2 viajes en carro al municipio de Girardota - final departamental juegos Intercolegiados	Fechas por definir	Municipio de Girardota	$ 4.000.000
Hidratación 300 pacas de agua x 25 bolsas cada una x 7000 cada paca			$ 2.100.000
6 viajes a los municipios de Concordia – Jericó – Betulia – Támesis – La Pintada – Tarso – Fredonia - intermunicipal de futbol y veteranos de futbol	Fechas por definir el campeonato en el mes de septiembre y octubre.	Municipios Concordia – Jericó – Betulia – Támesis – La Pintada – Tarso – Fredonia	$ 10.500.000
300 uniformes de presentación para los deportistas del municipio de Andes que participaran en las finales departamentales de los juegos escolares en Carepa – juegos Intercolegiados Girardota – juegos departamentales en Rionegro y Envigado			$ 24.000.000
Premiación parada rugby mes noviembre y valida departamental de bmx mes de octubre del 2026			$ 5.000.000

8. Que la supervisión manifiesta que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 710 del 10 de agosto de 2026, por valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (79.000.000), con los siguientes rubros, existen recursos en el presupuesto de esta entidad para continuar con la ejecución del convenio CA-003-2026-SE

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
710	19/08/2026	$ 79.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCION**

1.2.3.1.18.01	2.3.2.02.02.009.4301.02.50.240018.1.2.3.1.18.01	Tasa prodeporte y recreación 80%
1.2.4.3.01	2.3.2.02.02.009.4301.02.50.240018.1.2.4.3.01	SGP-propósito general-deporte y recreación
1.2.3.1.18.02	2.3.2.02.02.009.4301.02.50.240018.1.2.3.1.18.02	Tasa prodeporte y recreación 20%
1.3.1.1.07.43	2.3.2.02.02.009.430.03.50.240018.1.3.1.1.07.43	Resolución S2026000097 del 06 de febrero de 2026 Ley del tabaco

9. Que el valor a adicionar sería de SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (79.000.000), suma que no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

10. Que todas las cláusulas y parágrafos del convenio de asociación inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, no modifican los valores establecidos inicialmente para cada actividad, las cuales se continúan vigentes y no se constituyen en novación,

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSÍ N°2 de adición presupuestal al convenio de asociación CA-003-2026-SE, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en valor al CONVENIO DE ASOCIACION CA-003-2026-SE suscrito entre EL MUNICIPIO DE ANDES Y LA ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA" PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA IMPULSAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO MEDIANTE LA REALIZACION Y PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL BENEFICIO DE LOS DEPORTISTAS Y DE LA COMUNIDAD ANDINA.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN. Que el valor adicional al presente convenio es la suma equivalente a SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (79.000.000), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 710 del 19 de agosto de 2026. Que el valor no excede el 50% de la contratación de acuerdo como lo estipula el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que ha texto dice: "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales"; y el valor total del convenio con la respectiva adición es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($284.400.000).

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA CUARTA. INICIACION: La fecha de inicio del objeto del presente otrosí se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento de este otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: Ordenar al contratista ampliar las garantías según lo estipulado en el presente Otrosí.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato inicial, que no sean afectadas por este acuerdo de voluntades, continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Andes, el día dos (2) del mes de septiembre de 2026.

GERMAN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO
Alcalde Municipal de Andes

CARLOS ARTURO VELEZ URREGO
Representante Legal
ASDESA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		2/09/2026
Revisó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		2/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			